



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique.

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del pleno municipal:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio o la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Establecimiento y aprobación de precios públicos.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes al pleno municipal, respetando siempre la excepción de las enumeradas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen local como indelegables.

Con fecha 2 de julio de 2019, la Alcaldesa-Presidente ha dictado los siguientes decretos:

#### DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente resolución:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde, don Rodolfo Tello Hernández.
- Segundo Teniente de Alcalde, don Miguel Ángel Díaz Maroto Gómez.
- Tercer Teniente de Alcalde, don Julián Gómez Organero.

Segundo: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

#### DECRETO COMPONENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA

Estando prevista la creación por el pleno de la Junta de Gobierno Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vayan a integrar la Junta de Gobierno Local, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros. El número de Concejales a los que se puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

En virtud de lo expuesto resuelvo:

Primero: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales: Don Rodolfo Tello Hernández, don Miguel Ángel Díaz Maroto Gómez y don Julián Gómez Organero.

Segundo: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria de la Alcaldesa, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de su creación por el pleno del Ayuntamiento y celebrará sesión ordinaria los primeros y últimos jueves de cada mes, excepto festivos.

Tercero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:



- Concesión de licencias urbanísticas y toma de conocimiento de comunicaciones previas de actos que no requieran licencia.
- Aprobación de proyectos de urbanización y de reparcelación.
- Expedientes de calificación urbanística en suelo rústico.
- Autorizaciones y concesiones que afecten al dominio público y/o a instalaciones municipales.
- Resolución de recursos de reposición.
- Expedientes de devolución de ingresos y fraccionamientos y aplazamientos de pago.
- Reconocimiento de bonificaciones o exenciones en materia tributaria.
- Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones, incluidas relaciones de facturas, contratos y concesiones, de importe superior a 12.000,00 euros.
- Enajenación, arrendamiento, concesión y/o cesión de bienes y derechos.
- Aprobación de expedientes de contratación de obras, servicios y suministros y, en su caso, proyectos de obras y memorias valoradas que sean competencia de la Alcaldía.
- Expedientes de gestión de servicios mediante concesión administrativa.
- Concesión de subvenciones y aprobación de las justificaciones.
- Quejas, reclamaciones y peticiones de particulares.

Cuarto: Comunicar esta resolución, una vez sea efectiva la creación de la Junta de Gobierno Local, a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Quinto: Dar cuenta de esta resolución al pleno en la próxima sesión que este celebre.

Sexto: Quedan derogados los decretos y resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

#### **DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA**

De conformidad con los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero: Otorgar las delegaciones especiales que se señalan, a favor de los concejales siguientes:

–FESTEJOS: Don Alfonso Martín Sánchez.

–DEPORTES, JUVENTUD, EDUCACIÓN Y CULTURA: Don Miguel Ángel Díaz-Maroto Gómez.

–BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD Y SANIDAD: Doña Julia Ayllón Rubio.

–AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE: Don Julián Gómez Organero.

–TURISMO Y COMUNICACIÓN: Don Alfonso Martín Sánchez.

–URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PERSONAL Y EMPLEO: Don Rodolfo Tello Hernández.

La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: El presente decreto surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución.

Tercero: Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

La Villa de Don Fadrique, 2 de julio de 2019.–La Alcadesa, Macarena Aguado Sepúlveda.

N.º I.-3818